

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 03/03/16
RADICADO: 2016-EE-024894 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

E-mail: rectoriaun@unal.edu.co; ofinalp_nal@unal.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3981 de 1 de MARZO de 2016
IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 3981 de 1 de MARZO de 2016, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Pfvela

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

03981

(01 MAR. 2016)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar seces y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución N° 3756 de 12 de julio de 2006, el Ministerio de Educación Nacional confirió por el término de siete (7) años la acreditación de alta calidad al programa de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, el 8 de abril de 2014, la solicitud de la acreditación de alta calidad de su programa de Ciencia Política.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en su sesión de los días 28 y 29 de octubre de 2015, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad, válida por ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **CIENCIA POLITICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de renovación de la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El avance en varios de los aspectos recomendados desde la acreditación anterior, especialmente en lo relativo al incremento de profesores de planta y su nivel de formación, el impulso a la investigación y la publicación de sus resultados.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

03981

- *El núcleo docente que sustenta el Programa compuesto por 17 profesores de tiempo completo y dos de cátedra. De los profesores de tiempo completo 11 tienen doctorado y 6 maestría. En la acreditación anterior solo un 30% de los profesores de tiempo completo tenían doctorado.*
- *El estricto proceso de selección de estudiantes, el cual garantiza que ellos sean de la más alta calidad.*
- *La flexibilización introducida en la malla curricular, la cual permite tomar cursos de otras carreras en beneficio de los estudiantes y además ofrecer materias en un mayor espectro de áreas de la disciplina.*
- *El modelo de acompañamiento y de alertas tempranas, el cual contribuye a disminuir la deserción.*
- *La visibilidad del Programa en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a través de sus grupos de investigación. Tres de ellos están clasificados en categoría A (Theseus, Política y Derecho Ambiental, Teoría política Contemporánea), 5 en C (Migraciones y desplazamientos, Partidos políticos de la UNAL, Presidencialismo y participación, Relaciones interétnicas y minorías culturales, Seguridad y defensa) y uno en D (Relaciones internacionales y asuntos globales).*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **CIENCIA POLÍTICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- *Continuar con el fortalecimiento de la planta de profesores, especialmente en su formación doctoral en universidades internacionales de reconocido prestigio.*
- *Evaluar la ampliación de la planta docente de acuerdo con la apertura de nuevos posgrados.*
- *Propiciar la publicación de resultados de investigación en medios internacionales sin descuidar las revistas y medios de difusión nacionales. De la misma manera, propiciar relaciones estrechas con universidades y centros de investigación por fuera del mundo hispanohablante.*
- *Mejorar las relaciones con los egresados del Programa a través de redes sociales y actualizar las bases de datos.*
- *Continuar fortaleciendo las relaciones con IEPRI en beneficio de la docencia y la investigación.*
- *Mejorar la infraestructura del Programa especialmente en lo relativo a oficinas para los profesores.*

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, por ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Ciencia Política
Ciudad:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título:	Politólogo (A)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

03981

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

01 MAR. 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


Preparó: Nicolás Garcés – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
David Fernando Forero Torres – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Crisanchó Rodríguez- Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código SNIES: 3140